Zarzal Valle del Cauca, 16 de octubre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Ref. Propuesta para ejecución de proyectos de salud pública por parte del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. para las vigencias 2026 y 2027.

De la manera más atenta me permito presentar propuesta con el fin de que sea tenida en cuenta para ejecutar actividades de salud pública, contenidas en el plan operativo anual de inversiones relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas, en la población del Departamento del Valle del Cauca.

JUSTIFICACION

La Resolución 1597 de 2025, define La Gestión Territorial Integral de la Salud Pública como el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias y procesos desarrollados para garantizar el derecho fundamental a la salud a las personas, familias y comunidades en los departamentos, distritos y municipios e incidir positivamente en los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales y los relacionados con el cambio climático y la paz.

Igualmente define el Plan de Intervenciones Colectivas, PIC como el Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio.

Y establece que las intervenciones colectivas corresponden a las señaladas en el numeral 3.2 del Capítulo 3 del Anexo I "LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD" de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

Esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP.

Según lo definido en la Resolución 1597 de 2025, el PIC será dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Las intervenciones colectivas del PIC son gratuitas y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento. No están sujetos a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadas o cuotas de recuperación.

El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local. Las intervenciones colectivas son definidas por cada entidad territorial. La Resolución 1597 de 2025 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social será quien defina las directrices para formular, implementar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, junto con las entidades involucradas.

El PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por eso deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique. Los contenidos del plan para su ejecución cobertura, monitoreo y evaluación se definirán de acuerdo con:

- Problemáticas, necesidades y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos.
- Resultados en salud priorizadas de cada entidad, dimensiones y metas del PDSP.
- Las estrategias en las líneas operativas de promoción en salud y gestión de riesgo definidas en el Plan Territorial de Salud.
- Competencias y responsabilidades establecidas en la ley

Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.

La contratación de las Intervenciones Colectivas se hará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, requisitos que están establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución, entre otras disposiciones.

Para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, es necesario considerar la implementación de la resolución 3280 de 2018 que trata sobre la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS). Esta ruta hace parte de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados propuestos en las comunidades de los territorios del país.

Este componente del Modelo de Atención Integral en Salud, integra las intervenciones colectivas e individuales; del mismo modo las acciones de gestión de la salud pública e implica modificaciones en la forma en que tradicionalmente se ha hecho tanto la gestión, como la atención de la salud, considerando algunos elementos centrales como:

- Reconocimiento de los sujetos de atención en salud a las personas, familias y comunidades que viven en el territorio de la zona urbana, rural y rural disperso, con particularidades, condiciones y situaciones o contextos del proceso de atención.

- Priorizar las atenciones por momentos del curso de vida, reconociendo que cada momento es interdependiente y las exposiciones o experiencias se convierten en ventajas o desventajas para impactar la salud de cada individuo.

- Reconocer los entornos como escenarios para la promoción del bienestar y desarrollo humano a nivel individual y colectivo.

La aplicación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), busca generar cambios en las condiciones de vida, conceptos y prácticas que promueven, mantienen y recuperan la salud, de la misma manera que favorecen el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades atribuidos a las intervenciones y atenciones en salud.

Los elementos centrales que orientan la gestión integral en salud en el marco de la implementación de las RIAS son:

- Las personas, familias y comunidades como el centro de la atención en salud.
- Los entornos como escenarios de transformación social. (Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral, Institucional.
- El territorio base para la atención integral.
- Orientación por resultados.

La planeación de estas actividades se reflejará en el Plan de acción en salud, puesto que las mismas hacen parte del Plan territorial de salud y se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales.

ANTECEDENTES

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, se sustenta y se articula en normas y políticas nacionales e internacionales. La Constitución Política de 1991 (Congreso de la República de Colombia, 1991) establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, y solidario con las personas.

Conforme a la Ley 10 de 1990 (Congreso de la República de Colombia, 1990) y a la Ley 60 de 1993 (Congreso de la República de Colombia, 1993) se inician el fortalecimiento y la descentralización del servicio público en salud, así como el empoderamiento de las entidades territoriales y la Nación. Con la expedición de la Ley 100 de 1993 (Congreso de la República de Colombia, 1993), se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral, con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana. En este mismo camino, las entidades nacionales y territoriales están

orientadas, de acuerdo con la Ley 152 de 1994 (Congreso de la República de Colombia, 1994) y la Resolución 5165 de 1994 (Ministerio de Salud y Protección Social, 1994), a elaborar, aprobar, ejecutar, seguir, evaluar y controlar las acciones en un plan de desarrollo que involucra las orientaciones de los diferentes sectores sociales y del desarrollo territorial.

En 2001, con la Ley 715 (Congreso de la República de Colombia, 2001), se definen la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras, y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio, las acciones, y elaborar un Plan de Atención Básica, con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Posteriormente, el país, con base en los resultados acumulados en el Sistema, y mediante la Ley 1122 de 2007 (Congreso de la República de Colombia, 2007), señala que los propósitos fundamentales en salud pública son:

1. Mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios
2. Fortalecer los programas de salud pública.
3. Fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control
4. Organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud.
5. Hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema.
6. Establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del Sistema.

"El art. 46 de la Ley 715 de 2001 prevé que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones del PIC, previendo además que éstas se contratarán prioritariamente con las ESE vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así, la Resolución 518 de 2015 contiene reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 5 de la Ley 1438 de 2011, los municipios (y distritos según el art. 45 ibídem) deben implementar al interior de sus territorios, los procesos de Gestión de la Salud Pública. Estos procesos son regulados en el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015.

A diferencia de lo que contempla el art. 46 la Ley 715 de 2001 con respecto del PIC, la Ley no hace mención a condiciones para contrataciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública - GSP. Como no lo contempla la ley, la referida Resolución tampoco reglamenta este tipo de contrataciones.

Por regla general ninguna entidad puede delegar sus funciones, salvo circunstancias específicamente reguladas en la Ley. Así, las Direcciones Territoriales de Salud no pueden delegar la Gestión de la Salud Púbica.

No obstante; las DTS como toda entidad pública, pueden contratar apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. Esta contratación de apoyo se regula por las normas generales que sobre contratación pública rigen al país.

Así, pueden contratar servicios, insumos o personal que se requieran para facilitar el cumplimiento de las acciones de Gestión de la Salud Pública previstas en la Resolución 1597 de 2025.

Respecto del mecanismo de selección, deberá aplicarse el que corresponda de acuerdo con el objeto a contratar o su cuantía, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en materia de contratación pública.

Entre de las opciones señaladas por la norma antes referida, se encuentra la posibilidad de contratación de la ESE, cuando los servicios a contratar tengan relación directa con su objeto"[1].

El PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991 (Congreso de la República de Colombia, 1991), en la Sentencia T-760 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional, y en la Ley 1450 de 2011 (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Desde la acción intersectorial y con la participación social, se espera generar sinergias público-privadas para la búsqueda de igualdad de oportunidades para la prosperidad social, a través de las Políticas de Promoción Social: la red para la superación de la pobreza extrema; la política para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia; las políticas diferenciales para grupos étnicos y género; la Política Integral de Desarrollo y Protección Social para la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud; formación del capital humano; acceso y calidad en salud universal y sostenible; empleabilidad, emprendimiento y generación de ingresos; promoción de la cultura, el deporte y la recreación.

En este contexto, en el PDSP deben confluir políticas sectoriales e intersectoriales, concertadas y coordinadas, que permitan impactar positivamente los determinantes sociales; aspectos contenidos en la Conferencia Mundial sobre Determinantes Sociales de Salud de Río de Janeiro 2011 (OMS) y la Declaración de Adelaida sobre Salud en todas las Políticas (OMS, 2010), con el fin de mejorar la gobernanza en pro de la salud y el bienestar, en la nación y el territorio, la

[1] La Sentencia C-617 de 2002 de la Corte Constitucional define que es viable que las entidades territoriales contraten lo relacionado con el ejercicio del control, inspección y vigilancia de los servicios públicos de educación o salud, con entidades públicas, mediante convenios interadministrativos. Porque los convenios interadministrativos no violan la Constitución, ni siquiera si el objeto del convenio corresponde como en los casos que se estudian, al ejercicio del control del servicio público de la educación, o a la inspección, vigilancia y control del régimen subsidiado y salud pública. **(extracto del Documento elaborado por el Grupo de Gestión para la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad. Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y la Protección Social).**

educación, la convivencia, la cultura, la justicia, el ingreso y el trabajo; la agricultura, la alimentación, el transporte, la infraestructura, la vivienda y el medio ambiente sostenible.

En la búsqueda para alcanzar mayor equidad en salud y desarrollo humano sostenible, construir capital humano y disminuir la vulnerabilidad social, el PDSP también incorpora las políticas nacionales e internacionales dirigidas a los grupos poblacionales, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, mujeres víctimas de maltrato y otras clases de violencia de género, víctimas del conflicto, personas con discapacidad y grupos étnicos.

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los Determinantes Sociales de la Salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables. Para ello, orienta su acción en tres grandes objetivos estratégicos:

- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud.
- Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes
- Mantener cero tolerancias con la mortalidad y discapacidad evitable.

Como parte del diseño estratégico, además de la visión, meta central y de los objetivos estratégicos, el PDSP 2022-2031 se despliega mediante estrategias que se configuran como un conjunto de acciones para ocho (8) dimensiones prioritarias. Estas acciones han sido formuladas conforme las características territoriales y considerando la integración regional por la salud pública entre los gobiernos departamentales, distritales y municipales, o en las zonas de integración territorial y de frontera, de manera tal que permitan actuar sobre las inequidades y los determinantes de la salud.

Todas las dimensiones prioritarias están cruzadas por dos dimensiones transversales: una que da cuenta de los desarrollos diferenciales en sujetos y colectivos específicos (en procesos, y algunas veces en estructura y recursos) para algunas fases del ciclo de vida, género, grupos étnicos, personas con discapacidad y víctimas, bajo los principios del respeto y el reconocimiento del derecho a las diferencias poblacionales y de las mayores vulnerabilidades; y otra relacionada con los desarrollos orientados al fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. Finalmente, de acuerdo con la naturaleza de las estrategias, las acciones que las conforman se ordenan para su ejecución en tres líneas operativas: 1) promoción de la salud, 2) gestión del riesgo en salud y 3) gestión de la salud pública, que serán reglamentadas para su desarrollo en los territorios.

METODOLOGIA

OBJETO

Apoyar al Ente Departamental, secretaria Departamental de Salud del Valle, en la implementación y ejecución de los proyectos que hacen parte del Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026 y 2027"

Y que a continuación se describen:

PROYECTO	ACTIVIDAD
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar el plan de fortalecimiento de la red de cuidadores de personas con énfasis afectaciones de salud mental en el departamento del Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco la salud mental - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar una estrategia comunitaria de diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el Departamento. - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar intervenciones comunitarias tendientes a promover la salud integral de la población trabajadora informal respecto a las enfermedades transmisibles - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de las enfermedades transmisibles. - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Implementar los procesos de gestión de la Salud Publica y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la salud infantil - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar el Plan Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Departamental de Salud - VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar la estrategia de intersectorialidad en la atención de las necesidades en salud pública de los Niños y Niñas. - VIGENCIA FUTURA
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - VIGENCIA FUTURA

El desarrollo de los proyectos y actividades, se llevará a cabo a través de la realización de fases consecutivas, complementarias y necesarias para cumplir con el objeto, los productos y las obligaciones generales del contrato.

1. Gestión del proyecto: Durante esta fase se llevará a cabo la concertación del personal requerido para cumplir el objeto contractual.

 a. Perfil del recurso humano, selección y contratación.

b. Definición de alcance, plan de acción y cronograma de actividades.

2. Planificación y alcance:

 a. Elaboración y diseño de material para capacitaciones y retroalimentación al forjador, agentes comunitarios y personal sanitario.

 b. Elaboración y diseño de material con los contenidos temáticos necesarios para la apropiación de conceptos dirigido a población.

 c. Elaboración y diseño de material de evaluación y diagnóstico de acuerdo a las prioridades definidas por el ente municipal.

 d. Elaboración de Plan de trabajo para la implementación de la estrategia que incluya metas e indicadores de seguimiento.

3. Implementación: Corresponde al trabajo de campo de las actividades programadas y concertadas con el ente departamental. En esta se tendrá en cuenta la temática, población objeto y metodología de aplicación.

PRODUCTOS

1. Documento que contenga el plan de acción, donde se especifique el cronograma de actividades de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato.

2. Documento soporte el proceso convocatorio a los diferentes actores, material de las capacitaciones y contenidos temáticos de los talleres.

3. Documento que contenga las evidencias de la realización de las actividades con sus soportes.

ACTIVIDADES

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR 2026	VALOR 2027
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA	$ 550.000.000	$ 566.500.000
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 300.000.000	$ 309.000.000

MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar el plan de fortalecimiento de la red de cuidadores de personas con énfasis afectaciones de salud mental en el departamento del Valle del Cauca. - VIGENCIA FUTURA	$ 800.000.000	$ 824.000.000
MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco la salud mental - VIGENCIA FUTURA	$ 250.000.000	$ 257.500.000
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar una estrategia comunitaria de diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el Departamento. - VIGENCIA FUTURA	$ 300.000.000	$ 309.000.000
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar intervenciones comunitarias tendientes a promover la salud integral de la población trabajadora informal respecto a las enfermedades transmisibles - VIGENCIA FUTURA	$ 50.000.000	$ 51.500.000
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de las enfermedades transmisibles. - VIGENCIA FUTURA	$ 300.000.000	$ 309.000.000
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Implementar los procesos de gestión de la Salud Publica y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la salud infantil - VIGENCIA FUTURA	$ 500.000.000	$ 515.000.000
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar el Plan Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Departamental de Salud - VIGENCIA FUTURA	$ 1.894.602.433	$ 1.951.440.506
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar la estrategia de intersectorialidad en la atención de las necesidades en salud pública de los Niños y Niñas. - VIGENCIA FUTURA	$ 30.000.000	$ 30.900.000
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - VIGENCIA FUTURA	$ 250.000.000	$ 257.500.000

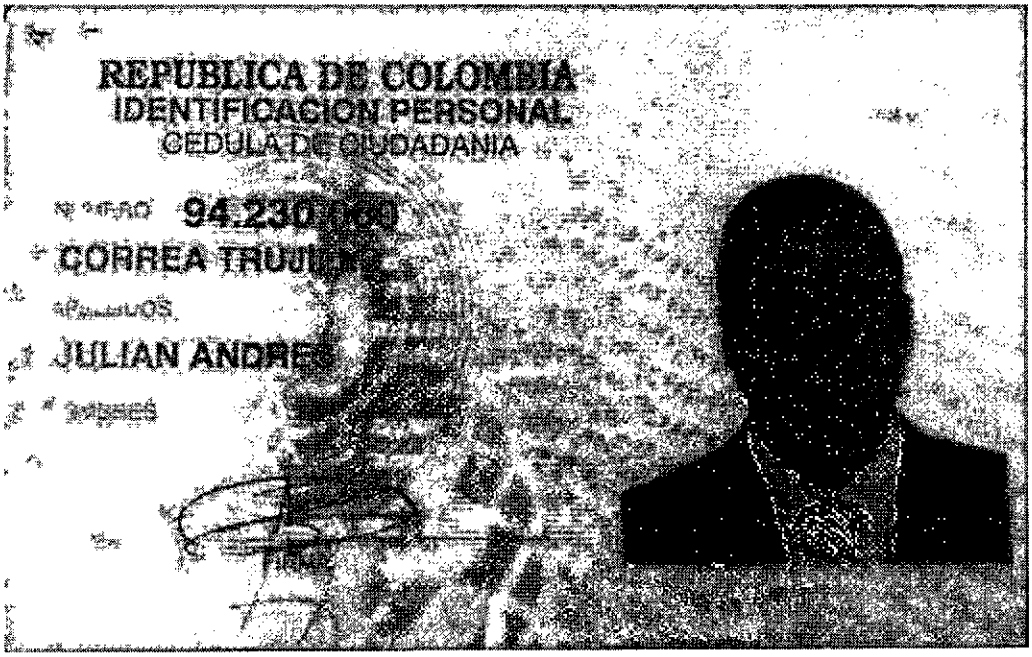
VALOR DE LA PROPUESTA POR VIGENCIAS

El valor de la vigencia 2026 corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($5.224.602.433)**

El valor de la vigencia 2027 corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($5.381.340.506)**

Cordialmente,

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.
Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.230.060

CORREA TRUJILLO

APELLIDOS

JULIAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1976

ZARZAL
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

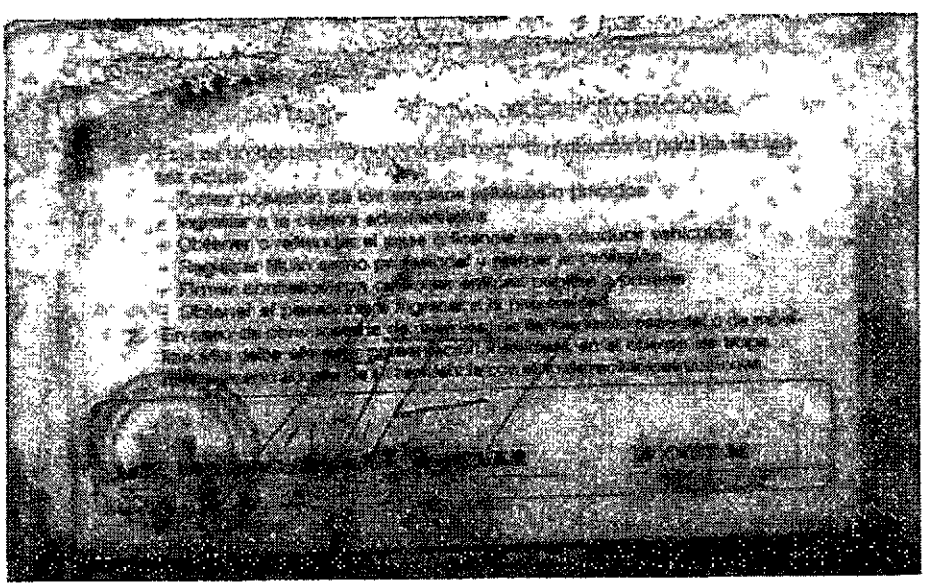
06-ENE-1995 ZARZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3112400-00193734-M-0094230060-20091106 0017702605A 1 33614684


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
76101209926
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA
2A. LINEA
3A. LINEA
31 - DIC.
31 - DIC.
31 - DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA TRUJILLO
JULIAN ANDRES
PROFESION



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609.
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de; gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E, de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0209

El señor (a): [illegible]
con cédula de ciudadanía: 94.730.080 de: Tuluá
Fecha de Posesión: Fondo de Cesantías:
Fecha de Nacimiento: 15/11/1976 (Día Mes Año)
Correo Electrónico: Teléfono: 3128782819
Dirección Correspondencia: Carrera 18 bis 11-35 Tuluá
se presentó hoy 01 03 2018 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
tomar posesión en el cargo de: Celador
Código: Grado:
adscrito a: Despacho de la Gobernadora
Dirección Hospital Departamental de Tuluá E.S.E.
para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0209 de fecha: 01 03 2018 (Día Mes Año)
Tuluá Cayo con sueldo mensual de:

En virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Tuluá Cayo del 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo 2018

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO.

FUNCIONARIO QUE POSESIONA

DAJ

Departamento Administrativo Jurídico
Gobernación del Valle del Cauca

124.

SECRETARIA GENERAL. Eduardo Andrade Vidal

Informo a usted que en la fecha, Diciembre 30 de 1996, he recibido de la Secretaría de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No.098, "Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de Zarzal, como una Entidad Pública del orden Departamental", el cual pasa a su Despacho.

JOSE LAUREANO GOMEZ SOTO
Secretario General

Santiago de Cali, Diciembre 30 de 1996

ORDENANZA No.076 DE DICIEMBRE 30 DE 1996

"Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de Zarzal, como una Entidad Pública del orden Departamental".

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca SANCIONA sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud

ıblea Departamental
Valle del Cauca
retaría General

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su Artículo 300 numeral séptimo y en cumplimiento de los Artículos 35 de la Ley 60 de 1993, 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

ORDENA:

ARTICULO 1°.- CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del municipio de Zarzal, como una Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2°.- DENOMINACION. La denominación de la entidad pública creada mediante la presente Ordenanza será: "HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado".

En lo sucesivo y para los efectos de la presente Ordenanza, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3°.- JURISDICCION. La Empresa, tiene jurisdicción en todo el territorio del Departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Zarzal, Valle.

ARTICULO 4°.- OBJETO. El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de seguridad social de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5°.- OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

mblèa Departamental
l Valle del Cauca
cretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

h. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad

i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6°.- PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de la Empresa:

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic -30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Empresa en cada vigencia, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico-hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes asignados por organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares..

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 7°.- ESTRUCTURA BASICA. La Empresa, se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO.- Establecer la Oficina de Quejas y Reclamos de la Entidad, conforme a los lineamientos de Ley y reglamentari[illegible]

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

ARTICULO 8°.- ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9°.- JUNTA DIRECTIVA: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - Empresa Social del Estado" tendrá una Junta Directiva de seis miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con Articulos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.

2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud o quien haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Director Seccional de Salud, de las temas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1.- De conformidad con el Articulo 9° del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. 076 DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2.- En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

PARAGRAFO 3:- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado", tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos ordenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de [illegible]

8

7

ORDENANZA No. 026 DE 1996
(20 DE 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa en la celebración o la suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

16. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

18. Determinar la estructura orgánico-funcional de la Entidad y someterla a discusión para su aprobación ante el Gobernador.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11°.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

 a. Poseer título universitario.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
 c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

 a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comités.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

 a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO.- Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente Artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12°.- TERMINOS DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13°.- HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. De conformidad con el Parágrafo del Artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic-30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14°.- **REUNIONES DE LA JUNTA.** Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva Acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, Entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO.- De conformidad con el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15°.- DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16°.- DEL GERENTE. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado" estará a cargo del Gerente quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por un período de tres (3) años prorrogables.

ARTICULO 17°.- DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Dec. 139/96).

ARTICULO 18°.- FUNCIONES DEL GERENTE. De conformidad con el Artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los Artículo 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las delimitadas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:

10

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

3. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rijen la Empresa.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar el diagnóstico de la situación de la situación de salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

11

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan cuatrienal, los programas anuales de desarrollo de la Entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la Entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Entidad, así como la competitividad de la Institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

19. Establecer el sistema de referencia y contra-referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel.

20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Entidad.

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(010-30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la Entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

ORDENANZA No. 037 DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se cren la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

34. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 19°.- DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20.- REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21.- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 80/93

PARAGRAFO.- En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la creación de la Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por la normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22.- REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE PRESUPUESTACION. De conformidad con lo establecido en el Numeral 7° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el Artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995 y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un Situado Fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO 24.- TRANSFERENCIA. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 25.- REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los Establecimientos Públicos.

ARTICULO 26.- REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 27.- REGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 28.- REVISOR FISCAL. De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, y el Artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien le fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29.- CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Quien conocerá en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelante contra sus servidores, la segunda instancia será del Nominador. De conformidad con la Ley 200 de 1995, Artículo 48 y demás normas vigentes.

ARTICULO 30.- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

16

124

15

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

JORGE HOMERO GIRALDO GUTIERREZ
Presidente

LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 098, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	Diciembre 2 de 1996
SEGUNDO DEBATE	Diciembre 3 de 1996
TERCER DEBATE	Diciembre 10 de 1996

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaria General

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la Ordenanza 076 del 30 de septiembre de 1996 el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y modificaciones contenida en la Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE aprobó mediante el Acuerdo Nº 014 de Junio de 2009 el Reglamento de Contratación de la Entidad.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales por disposición legal deben contar con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicando en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA Y LA GESTION FISCAL, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su articulo 3, el alcance de tales principios.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el articulo 3 del Decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad honestidad en las actuaciones administrativa".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que"... *las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ...*", significa que se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo las necesidades internas del HOSPITAL sino lo relacionado con su actividad misional.

Que en relación con el Estatuto de Contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 consagra que la Junta Directiva de estas Empresas, debe adoptarlo de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo lo ordenado en el artículo 76 citado, mediante la RESOLUCIÓN 5185 del 4 de diciembre de 2013, fija los lineamientos para que la Junta Directiva de la EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a más tardar el 04 de junio de 2014, adopte el Estatuto de Contratación, y el Gerente de la Entidad adecue los Manuales al Estatuto adoptado, antes del 04 de septiembre de 2014.

Que el Estatuto y el Manual de contratación deben publicarse en la página web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en caso de no tenerse, en un sitio visible al público.

Que el Estatuto de Contratación rige la actividad del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en el sistema de compras y contratación.

Que de acuerdo con lo anterior, la Junta Directivo del HOSPITAL considera conveniente adoptar un Estatuto de Contratación que cumpla con los Principios de la Función

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

Administrativa y la Sostenibilidad Fiscal, el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujeto a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RÁFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, obedece a aquellas entidades públicas de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Conforme lo consagra el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por las normas especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 3. APROBACIÓN: Apruébese el presente Acuerdo, por el cual se establece el Estatuto de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así como dar un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

ARTICULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 6. MARCO ÉTICO: En los procesos de contratación que se adelanten bajo este Estatuto, prevalecerán los compromisos éticos al interior de la EMPRESA, y con la interacción de terceros. Con la expedición de este Estatuto, los funcionarios encargados de la actividad contractual en la HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, asumen un compromiso ético en sus actuaciones, garantizando condiciones de equidad y justicia en la gestión administrativa.

6.1. VALORES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Los valores que se enuncian a continuación, regulan la gestión de todos los servidores públicos en virtud de sus funciones y/o de asesoría especializada, como de los terceros que participen en los procesos de selección de CONTRATISTAS:

- Honestidad
- Servicio
- Compromiso
- Responsabilidad
- Respeto
- Lealtad
- Eficacia
- Solidaridad
- Disciplina
- Participación
- Mejoramiento continuo
- Eficiencia
- Universalidad

6.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 y 267 de Gestión Fiscal de la

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

Constitución Política, los contenidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

6.2.1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

6.2.2. En virtud del principio de igualdad, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y a los fines que ella busca.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ello, ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta factores de selección previstos en la invitación y estudios previos tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, calidad, plazo, precio, entre otros y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, se ajusta a las condiciones objetivas previstas. Para este mismo efecto el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO efectuará las comparaciones del caso teniendo en cuenta, adicionalmente, los estudios propios de la Entidad.

6.2.3. En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6.2.4. En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, CONTRATANTES y CONTRATISTAS en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

El principio que se busca garantizar con la presunción de buena fe es el derecho de las personas a que los demás crean en su palabra, lo cual se inscribe en la dignidad humana; al tenor del artículo primero de la Carta. (...) La buena fe se afianza gracias a disposiciones de derecho positivo que se inspiran en ese postulado y así logran crear un cauce y un marco seguro a la actividad estatal y particular. (...)".

6.2.5. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Se garantiza que todas las actuaciones desarrolladas con ocasión del proceso de contratación estarán inspiradas por los principios legales que dirigen y juzgan el comportamiento de la sociedad. Como instrumento garante de la efectividad del principio, se adoptan los pactos de integridad o compromisos éticos, los cuales se suscribirán tanto por los servidores públicos, como por los interesados en presentar propuestas al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y demás dependencias a quienes se aplique este Estatuto, siempre que la entidad lo requiera en la invitación o estudios previos.

6.2.6. En virtud del principio de participación, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

6.2.7. En virtud del principio de responsabilidad, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y sus agentes asumirán las consecuencias

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del CONTRATISTA y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.

6.2.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

En virtud de este principio en los procesos contractuales se concederá a los interesados y a las autoridades públicas que así lo requieran, la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten siempre que le modelo de selección así lo determine, lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir por parte de los Comités Evaluadores durante el proceso de evaluación, previo al traslado del informe pertinente y sobre aquellos asuntos o documentos que por su naturaleza la ley o los interesados, le imponen el carácter de reservados.

6.2.9. En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información conforme a la normatividad de publicidad vigente.

6.2.10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

6.2.11. En virtud del principio de eficacia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

6.2.12. En virtud del principio de economía, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

6.2.13. En virtud del principio de celeridad, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

6.2.14. En virtud del principio de planeación, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso. En virtud de este principio los funcionarios que intervienen en la actividad contractual, de acuerdo con las competencias a ellos asignadas, controlarán la calidad de los procesos y de los bienes, obras o servicios obtenidos como resultado de la ejecución de los contratos.

6.2.15. En virtud del principio de continuidad en la prestación del servicio el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, prestará de manera ininterrumpida los servicios de salud que la persona necesita hasta alcanzar su recuperación o estabilización, sin importar si existen razones de naturaleza administrativa, reglamentaria o económica que imponen su interrupción.

6.2.16. En virtud del principio de Selección Objetiva la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

ARTÍCULO 7. TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación del presente Estatuto se adoptan las siguientes definiciones previstas dentro de la normatividad vigente:

7.1 **Entidad estatal.** Para efectos contractuales (Numeral 1 Art. 2 Ley 80 de 1993) se denominan Entidades Estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%).

7.2 **Servidores Públicos.** Conforme lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (incluir 1474), se denominan servidores públicos:

7.2.1 Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.

7.2.2 Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas.

7.3 **Servicios Públicos.** Conforme lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

7.4 **Gestión Contractual.** Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad Estatal.

7.5 **Gestión Estratégica.** Es el conjunto de actividades, planes y/o fines de política pública que cada Entidad Estatal debe llevar a cabo conforme con su Objetivo Misional.

7.6 **Procedimiento.** Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

7.7 **Proceso.** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: El HOSPITAL DEPARTAMENTALSAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO publicará en el SECOP los documentos relacionados con su actividad contractual, acorde con la normatividad vigente que regule la materia.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y DEBERES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: Para la consecución de los fines de que trata el artículo 5 del presente Estatuto, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

9.1 Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

9.2 Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9.3 Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

9.4 Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

9.5 Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

9.6 Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

9.7 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9.8 Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima legal autorizada.

9.9 Actuará de tal modo que por causas a ella imputable, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

PARÁGRAFO: En cuanto sea procedente y conforme a lo estipulado en este Estatuto de Contratación, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá seleccionar sus oferentes a través de cualquier medio de información como: listados, guías de proveedores, invitaciones verbales, teléfono, precalificación de proponentes y cualquier otra existente en el mercado.

ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de que trata el artículo 6 de este Estatuto, los CONTRATISTAS:

10.1 Recibirán oportunamente la remuneración pactada, además de que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

10.2 A que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los CONTRATISTAS. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

10.3 Colaborarán con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

10.4 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en los procesos de selección ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

sumas adeudadas al CONTRATISTA, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

10.5 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

10.6 No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera del presente Acuerdo o de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

ARTÍCULO 11. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Pueden celebrar contratos con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces para contratar en las disposiciones vigentes, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura).

CAPÍTULO III
DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: No podrán participar en los procesos de selección o contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las personas que se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes vigentes y demás normas concordantes, para todos los efectos legales, intégrense dentro de estas causales, especialmente las contempladas en los Arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002, Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que las reglamenten, modifiquen y demás que regulen la materia.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un CONTRATISTA, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO IV
APROPIACIÓN, REGISTRO, AUTORIZACIÓN, COMPETENCIA, DELEGACIÓN Y CUANTÍA DE LA DELEGACIÓN, PARA CONTRATAR

ARTICULO 13. DE LA APROPIACIÓN Y REGISTRO PARA LA CONTRATACIÓN: Para cada vigencia la Junta Directiva aprobará el Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, sustentado en la proyección de necesidades relacionadas con los objetivos y metas a alcanzar, sobre el cual la Administración expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal necesarias para garantizar los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 14. DE LA AUTORIZACIÓN AL GERENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR: Se autoriza al Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que conforme a lo consagrado en el presente Estatuto, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el mismo.

14.1 DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.- La celebración de contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, donaciones, compraventa de vehículos, compraventa de acciones, revisoría fiscal, **empréstitos, préstamos bancarios – salvo los créditos de tesorería hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados a pagos de servicios personales-**, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario –

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

salvo que se deriven de la ejecución de contratos-, concesión, comodato, contratos de asociación, contratos de leasing y de alianzas estratégicas en cualquiera de sus modalidades, los contratos que superen la mayor cuantía – siempre y cuando no sean los celebrados con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social-, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, que se hará constar en el acta respectiva.

ARTICULO 15. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos, corresponde al Gerente o Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO; por lo tanto, se le autoriza para que basado en las cuantías del presente Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos.

ARTICULO 16. DELEGACIÓN PARA CONTRATAR: El Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá delegar total o parcialmente, mediante Resolución motivada, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de todos los procesos de selección del CONTRATISTA, referidos en este Estatuto.

En la Resolución se determinará la autoridad delegataria y las funciones delegadas, expresamente detalladas y sus limitaciones, la obligatoriedad de rendir informes sobre las acciones desarrolladas en virtud de la delegación y el monto autorizado al delegatario expresado en salarios mínimos legales mensuales. De la delegación que se efectúe se informará a la Junta Directiva. El Representante Legal podrá en cualquier momento reasumir sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIONES AL DELEGATARIO: Ningún delegatario del ejercicio de la función contractual que por este Estatuto se regula, podrá celebrar contratos u ordenar gastos diferentes a los aquí previstos.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

PARÁGRAFO SEGUNDO. CUANTÍA DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. La delegación para contratar, será hasta por Cien (100) salarios mínimos legales mensuales, vigentes.

CAPÍTULO V
DE LA DEFINICIÓN, CLASES, FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANTÍA DE LOS CONTRATOS, APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, DE LOS ANTICIPOS, DE LAS ACTAS DE INICIO Y OTRO SÍ

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE CONTRATO: Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como las **CLASES** que a título enunciativo, se definen a continuación:

17.1 CONTRATO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas.

17.1.1 CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Es aquel cuyo objeto es la compraventa de servicios de salud, destinados a desarrollar o cumplir con la función misional del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (servicios de atención ambulatoria y/u hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstica, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios y otros planes que defina la EMPRESA o la Ley).



ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

17.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no pueda realizar las actividades con personal de planta, o para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En este caso, no es necesario que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO haya obtenido previamente varias ofertas. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable y en todo caso por un periodo que no supere la vigencia fiscal salvo las excepciones previstas en la ley.

17.3 CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Respecto al precio del suministro si las partes no lo establecen en el contrato, ya sea para todo el contrato o para cada prestación, las normas comerciales llenan este vacío indicando que se presumirá que las partes aceptan el precio que las cosas o servicios proporcionados tengan en el día y lugar del cumplimiento de las prestación.

17.4 CONTRATO DE PERMUTA. Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario.

17.5 CONTRATO DE COMODATO. Es aquel contrato gratuito por el que una de las partes entrega a la otra una cosa no fungible para que se use de ella por cierto tiempo y se la devuelva.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

podrá entregar en comodato los bienes muebles e inmuebles de su propiedad sujetándose a las disposiciones que regulan la materia.

17.6 CONTRATO DE DONACION. Es definido por el artículo 1443 del Código Civil como *"... el acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que acepta"*, sin embargo; el artículo 355 de la Constitución Nacional, consagra: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos; celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia".

De acuerdo a este artículo, ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Acatando esta norma constitucional, las donaciones que otorgue el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, solamente podrá tener como donatarios entidades de derecho público, sin detrimento de lo ordenado por la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 y, el Decreto 777 de 1992 el cual lo reglamenta, sin embargo, para donar bienes inmuebles cualquiera que sea su cuantía, se deberá contar previamente con la aprobación expresa de la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO .

17.7 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Son aquellos que celebra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con otras entidades estatales, cualquiera sea su orden o nivel para el logro de los fines de la Administración y para su suscripción no requerirá autorización de Junta Directiva sin importar su cuantía.

17.8 CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Son los que se celebran con entidades financieras o crediticias nacionales o extranjeras para solicitud de créditos. el HOSPITAL

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se sujetará a las disposiciones que regulan la materia.

17.9 CONTRATOS DE OBRA. Son los que se suscriban para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

17.10 CONTRATOS DE CONSULTORÍA. Son los que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión entre otros. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

17.11 CONTRATOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA. Son los que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con cualquier persona jurídica, nacional o extranjera para el desarrollo de cualquier actividad, plan o proyecto de interés para la comunidad y de acuerdo a los fines, misión y visión del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y en donde ambas partes efectúen o realicen aportes en dinero o en especie.

17.12 CONTRATOS DE CIENCIA O TECNOLOGÍA. Son los que tengan dicho carácter por ley o reglamento.

17.13 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. Son aquellos que permiten el uso, goce o disfrute de un bien mueble o inmueble recibiendo o pagando como contraprestación un canon de arrendamiento.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

17.19 OTRA CLASE DE CONTRATOS. La mención de los contratos de que trata este capítulo se ha hecho de manera meramente enunciativa, en consecuencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá celebrar otra clase de contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o aquellos que se deriven del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

17.20 CONTRATOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA: Es un acuerdo de voluntades entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con otras empresas del sector salud para lograr un fin comercial común, manteniendo cada una su independencia económica y administrativa así como su identidad.

17.21 CONTRATO DE LEASING, El contrato de Leasing, es aquel por medio del cual, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. adquiere de una sociedad legalmente autorizada bienes o títulos de alquiler, mediante el pago de remuneración y con la opción de compra para ella al vencimiento del plazo, el de continuar con el contrato en nuevas condiciones o de adquirir los bienes en su poder.

Este tipo de contrato tendrá una duración equivalente a la existencia del bien o un tiempo menor de acuerdo con lo convenido por los contratantes.

ARTÍCULO 18. FORMA DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberán constar siempre por escrito. Está prohibida la celebración de contratos verbales.

ARTÍCULO 19. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En todo contrato celebrado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

Esta fase permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO proyectarse de manera real; establecer métodos de utilización racional de recursos y tiempo; reducir los niveles de incertidumbre que se pueden presentar en el futuro; establecer un sistema racional para la toma de decisiones evitando la improvisación; elevar el índice de credibilidad frente a funcionarios, usuarios, y proveedores en razón de la creación de un sistema visible organizado de contratación; y demostrar con soportes ante cualquier organismo o entidad que lo requiera, la trazabilidad de su actuar; y alcanzar el objetivo propuesto con la decisión de contratar.

Esta fase comprende, entre otras, las siguientes actividades:

20.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. La Empresa Social del Estrado debe elaborar los estudios y documentos previos para cada proceso de contratación toda vez que estos son las bases esenciales para poder tramitarlos. Deben ser detallados, razonables, completos y confiables, es decir que no conduzca a dudas e interpretaciones que dificulten formular propuestas, y deben contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

20.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Es decir, explicar de que carece el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por qué se hace necesario suplir esta carencia, manifestando y demostrando que con la contratación que pretende realiza, puede hacerlo.

20.1.1.2 Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El objeto a contratar o lo que se requiere contratar, debe analizarse con la debida antelación y debe ser el resultado del estudio previo de costo – beneficio para el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a fin de establecer la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

El objeto a contratar debe describirse, incluir las especificaciones de este, las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la debida ejecución del contrato, y si se requiere contratar diseños y construcción, se deben incluir los respectivos documentos técnicos que le permitan al CONTRATISTA desarrollar adecuadamente el proyecto.

20.1.1.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Las modalidades de selección del CONTRATISTA, se encuentran definidas en este Estatuto, en el Artículo 19, y se escoge de acuerdo con el valor del presupuesto estimado del futuro contrate que es la justificación de la modalidad y los estudios previos.

Los fundamentos jurídicos son las normas que hacen referencia a la modalidad de la contratación escogida, y que se encuentra en el presente Estatuto y documentos que lo modifiquen en este sentido.

20.1.1.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato lo obtiene el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, generalmente realizando un estudio de mercado de lo que se pretende contratar y se oficializa, entre otras formas, solicitando las respectivas cotizaciones y/o recopilando información histórica cuando el objeto a contratar haya sido adquirido anteriormente por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

La justificación del valor del contrato, son los soportes del estudio de mercado que se realice del bien o servicio que se pretenda contratar, o el análisis histórico, o ambos.

20.1.1.5 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Entre los criterios para seleccionar la oferta más favorable se encuentran la idoneidad y/o experiencia requerida, relacionada con el objeto del contrato.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

De igual manera los criterios para seleccionar la oferta más favorable, pueden hacer referencia a dos situaciones concretas: **1.** Si se solicitan requisitos para habilitar la propuesta u oferta, estos podrán relacionarse con la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad de organización, del proponente u oferente, u otra que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considere. **2.** Luego de verificar estos requisitos que no otorgarán puntaje, se evalúan y, califican las propuestas u ofertas de quienes fueron habilitados, de acuerdo con los factores que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO haya establecido en los términos de condiciones. Los factores más utilizado son los técnicos (como los elementos de calidad) y económicos (como el precio basado en fórmulas).

En todo caso, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar con claridad, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, a fin de que los interesados en contratar con ésta, analicen si pueden o no cumplir con los requisitos que se exigirán y definir si presentan o no las propuestas u ofertas.

La oferta más favorable será la que resulte ser la más conveniente para los intereses del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO bajo los preceptos establecidos en los estudios previos y/o invitación.

20.1.1.6 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Analizar el riesgo es identificar oportunamente, todo aquello que puede alterar el equilibrio financiero del contrato durante el desarrollo y la ejecución del mismo, tal como puede ocurrir con situaciones de índole legal, financiera, ambiental, operacional, político - social, tecnológica, de la naturaleza, entre otras. Identificados los riesgos, se debe establecer cómo se pueden aminorar, y determinar quién (CONTRATISTA o el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO) y en qué porcentaje los debe asumir.

20.1.1.7 Las garantías exigidas en el proceso de contratación. El fin de las garantías (pólizas de seguro, patrimonio autónomo, Pagaré, garantías bancarias) es amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que puedan derivarse del incumplimiento del ofrecimiento (propuesta u oferta) o del contrato, por lo tanto, si

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

luego del análisis respectivo, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considera que debe exigirlas, establecerá el monto, suficiencia y demás conforme lo consagrado en este Estatuto; sin embargo y atendiendo el monto del Contrato el Gerente podrá mediante acto motivado no exigir la Póliza de cumplimiento.

20.1.2 TÉRMINOS DE CONDICIONES: Cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, luego de realizar el estudio previo, concluye que efectivamente requiere de un determinado bien o servicio, procede a elaborar los términos de condiciones siempre que la modalidad exigida incluya la participación de varios oferentes, documento que debe brindar seguridad a los proponentes para presentar sus propuestas u ofertas, y despejar toda duda relacionada con la forma como se va a realizar el proceso de contratación, puesto que debe describirlo con claridad y paso a paso, además de contener la información completa y específica del bien o servicio que se requiere contratar.

En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que debe contener mínimo lo siguiente:

20.1.2.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto de contrato. Es indicar de manera pormenorizada, específica y concreta, las características del bien o servicio que se requiere contratar.

20.1.2.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación. Esta circunstancia se encuentra contenida en el estudio previo, por lo tanto debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar.

20.1.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. Los criterios de selección se encuentran contenidos en el estudio previo, por lo tanto debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar. En cuanto a la selección objetiva, esta se concreta cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO formula dichos criterios en forma clara para seleccionar al CONTRATISTA y escoger el ofrecimiento más favorable, sin que influya

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

ningún factor de afecto o interés, es decir, rechazando cualquier forma subjetiva de valoración, que les permita participar en igualdad de condiciones.

20.1.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. La condición de costo es un criterio con incidencia importante al momento de escoger una propuesta, teniendo en cuenta que se debe justificar el valor de la contratación y esto se hace entre otras formas, con el estudio de mercado, sin embargo, en algunos casos, este no será el único criterio para seleccionar al CONTRATISTA, sino que se incluirán condiciones de calidad como, la experiencia en la ejecución de contratos similares, la organización administrativa del CONTRATISTA, los equipos y personal con que cuenta.

20.1.2.5 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato. Debe establecerse la forma como se deben presentar las propuestas, indicar por ejemplo a nombre de quien se presenta la propuesta, cuantas copias del original deben presentarse, si las páginas deben venir foliadas, el sitio exacto de entrega de las ofertas, enumerar o detallar cada requisitos a evaluar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , establecer cómo se acreditan estos requisitos y bajo qué condiciones se desempatará y como se realizará la adjudicación del contrato, etc.

20.1.2.6 Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe indicar cuáles son las circunstancias en que se rechaza la oferta, sin embargo, cuando falte un documento que no sea necesario para comparar las propuestas, no se podrá rechazar sino que se debe solicitarlo al proponente u oferente para aclarar una situación, tal como puede suceder con un documento ilegible.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

20.1.2.7 El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

En las modalidades que deban elaborarse términos de condiciones, no es posible conocer el valor del contrato sino con posterioridad a la presentación de propuestas u ofertas ante el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo tanto, en este numeral se debe indicar el valor estimado del contrato de manera similar al numeral 23.1.1.4. 20.1.1.4

El plazo es el término o tiempo durante el cual se va a ejecutar el contrato.

El cronograma de pagos se establece con las fechas, circunstancias y requisitos, que tendrá en cuenta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para pagarle al CONTRATISTA.

20.1.2.8 El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que le permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dar certeza a los proponentes u oferentes, sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para responder por un compromiso adquirido.

Cualquier acto administrativo expedido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de los contratos.

Expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, seleccionado el CONTRATISTA y suscrito el contrato, sólo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

Registro Presupuestal de Compromiso. El registro presupuestal es el registro definitivo de un gasto que garantiza que los recursos del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO solo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro, por lo tanto, cuando se tramiten o legalicen actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

20.1.2.9 Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Este numeral se describe en forma similar al 23.1.1.6 de este Estatuto.

20.1.2.10 Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. Este numeral se describe en forma similar al 23.1.1.7. de este Estatuto.

20.1.2.11 Los términos, condiciones y minuta del contrato. Los aspectos relacionados con los términos y condiciones que se enuncian en esta numeral, deben estar contenidos en la minuta del contrato, sin embargo, la norma exige que se indiquen en un acápite de los términos de condiciones, diferente al contenido de la minuta del contrato.

20.1.2.12 Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. Se debe establecer con precisión las obligaciones del supervisor y del interventor, para lo cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO revisará y aplicará lo consagrado en este Estatuto y a falta de Manual de Supervisión deberá emitirlo, además de las normas vigentes relacionadas con el tema.

20.1.2.13 El plazo dentro del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede expedir adendas. La adenda es el documento por medio del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO modifica los términos de condiciones.

20.1.2.14 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

para comenzar la ejecución. El cronograma es el esquema básico donde se distribuye y organiza en forma de secuencia temporal el conjunto de actividades a realizar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el interesado, el proponente u oferente y el CONTRATISTA. Al conocer el tiempo límite de cada actividad durante el proceso de selección del CONTRATISTA, se evita incurrir en extemporaneidad.

20.1.2.15 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Indicar con claridad el correo y/o Página Web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que las personas interesadas puedan informarse y realizar las respectivas observaciones a los documentos del proceso de selección de CONTRATISTAS.

20.1.2.16 El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Indicar con claridad el país, departamento, ciudad, dirección y lugar exacto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ha establecido para recibir las propuestas.

20.1.2.17 La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. Indicar si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en el contrato las cláusulas excepcionales.

20.1.2.18 Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO establecerá en este Estatuto, las modalidades de selección del CONTRATISTA y casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

20.2 FASE DE SELECCIÓN. Corresponde al desarrollo del trámite de la modalidad que se escoge para seleccionar al CONTRATISTA, o conjunto de actos (administrativos y de

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

gestión) que tienen por objeto seleccionar al proveedor que se encargará de suministrar un bien, brindar un servicio o ejecutar una obra.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del CONTRATISTA.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, el Gerente designará mediante Resolución, un Comité Evaluador que se encargará de: Valorar las diferentes propuestas presentadas y recomendar al Ordenador del Gasto la mejor propuesta, cuyos miembros tendrán además entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar que las especificaciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas y definidas en los términos de condiciones.

b) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean ofertados y hacer las observaciones pertinentes y/o rechazar cualquier ofrecimiento que no corresponda a las calidades o características exigidas en los términos de condiciones.

c) Verificar que se realice la publicación del informe de evaluación de las ofertas, dentro de los términos establecidos.

d) Asistir a las audiencias públicas, interviniendo en lo que resulte ser de su competencia.

e) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el término de condiciones, como la capacidad jurídica y/o la experiencia y/o la capacidad financiera etc.

20.2.1 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Las modalidades y mecanismos de selección del CONTRATISTA que aplicará el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO serán las siguientes:

20.2.1.1 CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

20.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.

20.2.1.2.1 EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

a. Contratos de prestación de servicios profesionales,
b. Contratos de apoyo a la gestión.
c. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales o de salud.
d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
e. En los contratos de arrendamiento en los cuales el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO actúe como arrendador o arrendatario.
f. Los empréstitos externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulen.
g. Contratos de Cooperación Técnica o Financiera..
h. Contratos de Ciencia y Tecnología.
i. Convenios Interadministrativos cuando las obligaciones del contrato que se va a celebrar, tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. Cuando la Entidad Estatal ejecutora deba subcontratar alguna(s) actividad(es) derivada(s) del contrato principal, no podrá ni ésta, ni el subcontratista, contratar a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
j. Corredor de seguros.
k. Acuerdos marco de precios.
l. El contrato requerido, después de declarado desierto un proceso de convocatoria.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

m. Para la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en **LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL** o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos

20.2.1.2.2 EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA: Para los contratos de mínima y menor cuantía.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. En su Manual de Contratación, deberá establecer, precisar y diferenciar los tipos de contrato y los términos de cada fase del proceso contractual en que se aplicará la contratación directa por menor o mínima cuantía.

20.3 FASE DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se suscriba por las partes CONTRATANTES.

Esta fase corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato por las partes contratantes, la expedición del registro presupuestal por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y la aprobación de las garantías.

20.4 FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta la terminación del plazo fijado para su ejecución.

El contrato inicia su ejecución a partir de la fecha de la aprobación de la garantía, y suscripción del acta de inicio si es del caso, salvo en los eventos en que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y no sea posible recurrir en forma inmediata a éste requisito.

En los contratos que por su naturaleza no requieran póliza iniciará su ejecución a partir de la fecha de su perfeccionamiento ó acta de inicio, según sea el caso.

En esta fase el CONTRATISTA desarrolla el objeto contractual conforme a lo pactado en el texto mismo del contrato, y las consideraciones, cláusulas y normas que están tácitamente incorporadas en éste, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por su parte, le reconoce la contraprestación en las condiciones de forma y plazos acordados en el contrato.

Durante esta fase el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá definir, entre otras, las siguientes acciones:

20.4.1 SUPERVISOR E INTERVENTOR.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y la ejercerá el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cuando no requiera conocimientos especializados y podrá contratar personal de apoyo, a través del Personal de Planta y/o de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

No serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a través del supervisor.

Entre otras obligaciones que pueden quedar establecidas en el contrato, los supervisores e interventores, conforme el objeto del contrato, tendrán las siguientes:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

b) Mantener informada al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

c) Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente las obras o servicios que han sido ejecutados a cabalidad.

d) Informar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.

e) Informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y al ORDENADOR DEL GASTO de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

PARÁGRAFO 1: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría como excepción a la regla general indicada en el artículo 26 de este Estatuto, respecto de adicionarse únicamente en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, en este caso, podrá adicionarse por un valor mayor y/o reconocerse en el acta de liquidación; teniendo en cuenta que está en su momento puede llegarse a un acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; por lo tanto, si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO lo considera, podrá permitir que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

20.4.2 LAS ALERTAS EN MATERIA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN:

20.4.2.1 El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en la cláusula del plazo de los contratos, un parágrafo en el que se establezcan porcentajes de ejecución relacionados con el vencimiento del contrato, los cuales tendrán en cuenta el supervisor y/o interventor para informarlo oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por escrito.

20.4.3 LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

De acuerdo con el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993), las cláusulas excepcionales son; la interpretación unilateral (art 15), la modificación unilateral (art 16), la terminación unilateral (art 17), la caducidad (art 18) y reversión (art 19). El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las podrá pactar en los contratos cualquiera que sea su naturaleza, salvo en los interadministrativos, arrendamiento, los de empréstito y donación.

Al aplicarlas, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá tener en cuenta lo siguiente:

20.5 FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES.

La fase de la liquidación del contrato va desde el día posterior a la terminación del plazo para su ejecución y el plazo definido en los términos de referencia o estudios previos para la liquidación de mutuo acuerdo o de forma unilateral. Las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos se determinan de la siguiente manera:

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes CONTRATANTES, sin embargo, esta liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La liquidación de los contratos se hará de muto acuerdo dentro del plazo fijado en los términos de condiciones, si se adelantó la contratación de menor cuantía ó dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por muto acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y/o acuerdo a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, todas aquellas que avalen las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, o en cualquier tiempo de muto acuerdo sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 21. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

1. **MÍNIMA CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, no superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. **MENOR CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Ciento uno (101) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

3. **MAYOR CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, superan los Mil uno (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 22. DE LAS ACTA DE INICIO Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

22.1 ACTA DE INICIO. Es el documento que suscriben el SUPERVISOR y /o INTERVENTOR, y el CONTRATISTA, en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo y se establece la fecha última para la entrega de lo pactado en el objeto del contrato. Se debe diligenciar en contratos de tracto sucesivo.

22.2 MODIFICACIONES CONTRACTUALES. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrán modificar los contratos dentro de los plazos establecidos en la ley, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado.

ARTÍCULO 23. URGENCIA MANIFIESTA: Cuando la continuidad de la prestación de los servicios de salud exija el suministro de bienes y servicios en situaciones de fuerza mayor o situaciones similares de conformidad con lo consagrado en el artículo 64 del Código Civil, que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección señalados en este Estatuto, el Gerente del Hospital podrá declarar la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado.

CAPÍTULO VI
DE LA GARANTÍA ÚNICA

ARTÍCULO 24. DE LA GARANTÍA ÚNICA: Toda persona natural o jurídica, en forma individual o plural que contrate con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá otorgar las garantías que amparen los riesgos (Póliza de una Entidad Aseguradora) que se derivan del contrato cuando su valor exceda la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, cuando a juicio del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

DEL ESTADO considere que pueden derivarse riesgos en contratos inferiores a esta cuantía, podrá exigir el otorgamiento de las respectivas garantías.

En los casos en que por la naturaleza del contrato, el riesgo no pueda ser amparado por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el CONTRATISTA deberá adjuntar el respectivo documento de por lo menos dos (2) empresas que certifiquen el no cubrimiento y otorgar otra clase de garantía que lo compensen, como cesión de títulos valores o garantías bancarias suscrito por el Contratista a favor del Hospital.

El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

ARTÍCULO 25. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Se deben cubrir con las garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) cumplimiento de los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los qué se encuentra expuesta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, conforme se indica en este Estatuto.

ARTÍCULO 26. CLASES DE GARANTÍAS. Las garantías que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá solicitar a los OFERENTES o CONTRATISTAS para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el Contrato de seguro contenido en una póliza, el Patrimonio autónomo y la Garantía Bancaria.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

ARTÍCULO 27. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe indicar en el respectivo documento, las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, así:

a. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del CONTRATISTA para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente Estatuto.

c. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el CONTRATISTA está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

anticipación mencionada y el CONTRATISTA no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente, y en caso contrario, será una causal para declarar el incumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 28, GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 29. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La responsabilidad extracontractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS o SUBCONTRATISTAS solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTÍCULO 30. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

ARTÍCULO 31. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo..

 PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

b. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por la no devolución total o parcial del dinero entregado al CONTRATISTA a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

 PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO verifique el cumplimiento de todas las actividades ó la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

c. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los perjuicios derivados de:

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA;
iii. Los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

e. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubre al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO recibe a satisfacción la obra. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar el valor de esta garantía en los documentos de convocatoria de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

f. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo **85** de la Ley 1474 de 2011.

g. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en cumplimiento de un contrato.

PARÁGRAFO I. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

PARAGRAFO II. Por acuerdo entre el Hospital y el Contratistas, a falta de Póliza de Garantía emitida por la Entidad Competente, el Contratista podrá suscribir PAGARE el cual deberá respaldar las exigencias necesarias.

PARAGRAFO III. Los demás incumplimientos de obligaciones que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 32. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su CONTRATISTA.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los SUBCONTRATISTAS autorizados o en su defecto, que acredite que el SUBCONTRATISTA cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

a. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

b. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

c. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.

d. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 33. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el valor de la garantía se reduce, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe prever en los términos de condiciones o similares para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ARTÍCULO 34. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

a. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al CONTRATISTA y al garante, bien sea de la

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

b. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al CONTRATISTA y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

c. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al CONTRATISTA y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

ARTÍCULO 35. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus SUBCONTRATISTAS o dependientes, salvo que justifique en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CAPÍTULO VII
DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 36. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, por medio de este Estatuto, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en cualquiera de sus fases.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.

Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.

CAPÍTULO VIII
DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 37. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y los CONTRATISTAS buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

En caso de que las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual no puedan ser solucionadas en forma directa, podrán recurrir a la Conciliación ante Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría ó Centro de Conciliación autorizado según sea el caso, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38. DE LA IMPROCEDENCIA DE PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no podrá establecer prohibiciones a la

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos, ni prohibir la estipulación de la cláusula compromisoria o la celebración de compromisos para dirimir las diferencias surgidas del contrato estatal.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendén adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad

El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es un instrumento de planeación contractual que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe diligenciar, publicar y actualizar.

ARTÍCULO 40. CRITERIOS AUXILIARES: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con el objeto de absolver las dudas, inquietudes o conflictos que se deriven en el ejercicio de la actividad contractual, podrá consultar la doctrina y la jurisprudencia que se haya expedido sobre la materia.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del presente Estatuto de Contratación, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 42. ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO. Cualquier adición, supresión o modificación que se deba realizar al presente Estatuto, se efectuará a través de Acuerdo proferido por la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ACUERDO 11 DE 2014
(30 de Mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

ARTÍCULO 43. MANUAL DE CONTRATACIÓN: El Gerente HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del presente estatuto adecuar el manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Zarzal Valle del Cauca a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

FERNANDO GUTIERREZ
Presidente Junta Directiva

LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO
Secretario Junta Directiva

ACUERDO No.027

(17 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, A CELEBRAR ALGUNOS CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E.

La Junta Directiva del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto No.780 de 2016, sus Estatutos, Reglamentos y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, es una Empresa Social del Estado creada mediante Ordenanza 076 de fecha 30 de diciembre de 1996, para la prestación del servicio esencial de salud, que constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad General de Social en Salud y se rige por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado, sometida al régimen jurídico previsto en el Título II, Capítulo III, Artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993, leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, y por la Ley Estatutaria 1751 de febrero 16 de 2015, *"Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* así como por las demás normas de Ley que regulan la gestión administrativa y de prestación de servicios de las empresas del Estado que le sean aplicables.

- Que en el Acuerdo No. 019 del 24 de septiembre de 2024, Estatuto de Contratación por el cual se rige el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., dispone lo siguiente: ***Artículo 14. DE LA AUTORIZACIÓN AL GERENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR:*** *Se autoriza al Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que, conforme a lo consagrado en el presente Estatuto, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el mismo.*

 14.1 DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.- *La celebración de contratos*

ACUERDO No.027
(17 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, A CELEBRAR ALGUNOS CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E.

de compraventa y permuta de bienes inmuebles, donaciones, compraventa de vehículos, compraventa de acciones, revisoría fiscal, ***empréstitos, préstamos bancarios*** **-salvo los créditos de tesorería hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados a pagos de servicios personales-,** *contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario -salvo que se deriven de la ejecución de contratos-, concesión, comodato, contratos de asociación, contratos de leasing y de alianzas estratégicas en cualquiera de sus modalidades, los contratos que superen la mayor cuantía -siempre y cuando no sean los celebrados con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social-, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, que se hará constar en el acta respectiva". (Subrayado fuera de texto)*

Artículo 21. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. ...(...). Numeral 3. MAYOR CUANTIA. *Cuando el valor de los bienes y servicios, superan los Mil uno (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

- Que dentro de este contexto radica la facultad de la Junta Directiva del Hospital, para **autorizar** al Gerente de la Institución para contratar por sumas superiores a 1.001 Salarios Mínimos Legales Mensuales (SMLM) vigentes, tal como lo dispone el anterior Considerando.

- Que el gerente de la entidad requiere autorización para suscribir un convenio por un monto superior a 1.001 Salarios Mínimos Legales Mensuales (SMLM) vigentes, convenio a celebrarse durante la vigencia 2025, con la secretaria de salud departamental, así mismo requiere autorización para que el convenio objeto de la presente solicitud de autorización pueda ejecutarse durante la vigencia 2025.

-

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva

ACUERDO No.027
(17 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, A CELEBRAR ALGUNOS CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., **doctor Julián Andrés Correa Trujillo**, para suscribir un convenio, por un monto superiores a los Mil Uno (1.001) Salarios Mínimos Legales Mensuales (SMLM) vigentes, con la secretaria de salud departamental y el mismo pueda ejecutarse durante la vigencia 2025 atendiendo su solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

María Cristina Lesmes Duque
Presidente Junta Directiva

Julián Andrés Correa Trujillo
Secretario Junta Directiva

***Proyectó:** Julián Andrés Correa Trujillo, Gerente E.S.E.*
Revisó:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Zarzal 8 9 5

41. Dirección principal
CL 5 6 32 BRR SAN RAFAEL

42. Correo electrónico gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 4 9 3 3 9 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 1 2 1 2 2 8							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREA TRUJILLO JULIAN ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 04-09-2025 03:31:52PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 7 6	
73. Fecha	1 9 9 6 0 3 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 2 3 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica*	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 8 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 2 3 0 0 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	TRUJILLO	JULIAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 9 4 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LESMES	DUQUE	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 3 5 3 5 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	RAMOS	JOSE	NORBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 9 1 8	2 0 2 3 0 1 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 5 1 4 1 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	CEBALLOS	CLAUDIA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 0 7	2 0 2 2 0 3 0 7

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 2 2 9 5 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	SALAZAR	GUSTAVO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 2 1	2 0 2 0 0 7 2 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 1 0 1 0 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERMUDEZ		ALBA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 0 2 0	2 0 2 0 1 0 2 0

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 8 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 6 6 7 9 1 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAC	HURTADO	LUZ	ERENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 1	2 0 2 1 0 7 1 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 8 9 1 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIDAL	ASTAIZA	RODOLFO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 0	2 0 2 4 0 1 1 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 5 7 4 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANGEL	LOPEZ	LEONARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 6 8 1 6 7 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOAIZA	MESA	SANDRA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 6 8 1 8 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	GOMEZ	ISABEL	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 1 1 8	

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 8 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 2 2 5 0 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	PEREZ	LUIS	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 7 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 2 2 8 2 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	GONZALEZ	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 8 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5		2 4 6 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 7 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0	6	1 0 0 5 7 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 7 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 4 9 0 2 2 7	9	7 9 2 0 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODAS	OTERO	CLARA	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 8 1 1

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Zarzal 8 9 5

165. Dirección: CR 6 6 36

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 7 6 4 2 5 8 0 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282668143

PIB
14:02:40

Bogotá DC, 17 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL identificado(a) con NIT número 8919004411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283252089

PIB
13:58:02

Bogotá DC, 27 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94230060:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 14:06:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919004411
Código de Verificación	8919004411251017140615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 14:05:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94230060
Código de Verificación	94230060251017140536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:22 PM horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94230060**

Apellidos y Nombres: **CORREA TRUJILLO JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2025 01:15:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94230060** y Nombre: **JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125332787** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:58 horas del 28/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94230060,** Apellidos y Nombres **CORREA TRUJILLO JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion del Valle**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94230060 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 01:11 PM

Código Verificación: **2KYRFNAPG4**

Válida hasta: **20/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
NIT. 891.900.441-1

CERTIFICA QUE:

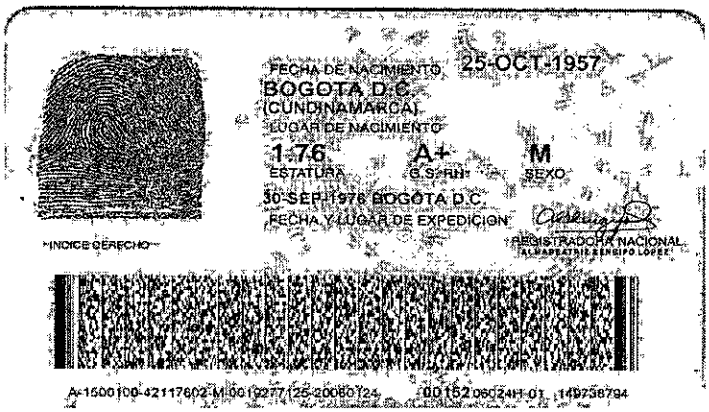
Yo, HERNAN MORA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.125 y con Tarjeta Profesional No. 24697-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.**, identificado con NIT. 891.900.441-1, certifico que al cierre del mes de septiembre de 2025 y los nueve (9) meses anteriores calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago correspondiente al sistema de aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2025, por solicitud de la entidad y con destino al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.**

HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
TP 24697-T
CER-5552-25
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.277.125
MORA MARTINEZ
APELLIDOS
HERNAN
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500100-42117602-M-00 19277125-20060724 0015206024H-01 1492586794

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

24697-T



HERNAN
MORA MARTINEZ
C.C. 19277125
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286687 32238

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

SIGLA

NIT No. 891.900.441-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: ZARZAL | DIRECCIÓN: CALLE 5 Nº 6-3

TELÉFONOS: 222*0046 222*0043 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		262.0000	DIC-31-2022	$ 1.841.828.310
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		262.0000	DIC-30-2021	$ 54.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		262.0000	NOV-09-2021	$ 550.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CORREA	TRUJILLO	JULIAN ANDRÉS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 94.230.060

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 6.165.865.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: MARZO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: 1.220.12.19-0386. Fecha: 24 agosto de 2022.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 nos reunimos: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.294.013 de Cali, quien actúa en su carácter de Secretaria Departamental de Salud, , nombrada mediante Decreto No.001 de enero 01 de 2016, posesionada según Acta N° 2016-0006 del 01 de enero de 2016 y ratificada en el cargo mediante Decreto 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 y facultada legalmente para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, representado legalmente por JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.060 expedida en Zarzal en calidad de **CONTRATISTA** y ROOSEVELT ADRADA MUÑOZ Y DIEGO FERNANDO GARZON POSSO, identificados con las cedulas de ciudadanía números 10.482.825 y 94.356.484, respectivamente, en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato que se identifica a continuación:

NFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL,
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900441-1
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital departamental San Rafael de Zarzal ESE, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestacion de servicios y tecnologias en salud en el municipio de Zarzal del departamento del Valle del Cauca.

FECHA DE SUSCRIPCION	24/08/2022
VALOR:	Un Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Diez Pesos MCTE ($1.841.828.310).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500008014 del 04/04/2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	4500035620 del 26/08/2022
GARANTÍAS:	N/A
PLAZO	31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	24 agosto de 2022
FUENTE DE FINANCIACION	1-2024/1106/2-330102005/30501030300500000/PI30-102057/1/1/01/07/SGP PREST SERV OFER/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para Gestión Administrativa y/Asistir técnica y fi

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCIÓN	
MAYORES O MENORES CANTIDADES	
VALOR ADICIÓN	
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	
VALOR TOTAL	

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
PLAZO FINAL	

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	
ACUERDOS	
CONCILIACIONES	
TRANSACCIONES	
SANCIONES	

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI () NO ()
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: $1.841.828.310

VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 100% $1.841.828.310

Valor no ejecutado: $ 0

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 1.841.828.310
Anticipo:	$ -
Amortización pago anticipado:	$ -
Pago anticipado:	$ -
Pagos parciales cuota 1,2,3 etc	$ 1.289.279.817
Interés moratorio:	$ -
Total pagado:	$ 1.289.279.817
Saldo a favor de El Contratista:	$ -
Saldo a favor de El Departamento:	$ -

Costos del contrato		Pagos realizados al contratista	fecha	Valor Observaciones
Valor total contrato:	$ 1.841.828.310	1er desembolso 50%	05-Oct-22	$ 920.914.155 pagado
Valor adiciones:	$ -	2do desembolso 20%	04-nov-22	$ 368.365.662 pagado
Reajustes	$ -			
Actualización de precios:	$ -			
Valor total de contrato:	$ 1.841.828.310			
Valor pagado:	$ 1.289.279.817			
Valor causado que no se a pagado:	$-			

Valor total ejecutado:	**$ 1.841.828.310**			
Valor saldo por ejecutar:	**$ -**			
Intereses moratorios:	**$ -**			

De acuerdo a certificación 1.220.30.27.39-2023059027 del 28 de febrero de 2023, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera; el Departamento del Valle del Cauca realizó el pago de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Diez Pesos MCTE ($1.841.828.310), correspondientes al valor ejecutado del Convenio Desempeño No.1.220.12.19-0386 del 24 de agosto de 2022.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONVENIO NÚMERO: 1.220-12.19-0677 DEL 12 de noviembre de 2021

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPÁRTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.

VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No: 3500007377 del 04/06/2021

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500034790 del 12/11/2021

FUENTE DE FINANCIACIÓN: DEST PREF MONOPOLIO

1-1003/1106/2-320005101423/3050103030030000/PI30-101423/1/1/01/01/10: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/CONT PARA EL FORTAL/GESTION ADM Y FINANCIERA/REALIZAR ACOMPAÑAMIE
GARANTÍAS: No hubo.

PLAZO: EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

OBJETO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE SUSCRIBIRA EL PRESENTE CONVENIO DE DESEMPEÑO, EL CUAL ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL. Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTNADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE..

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No hubo

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)

VALOR ADICIÓN: No hubo adición

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): No hubo reajustes

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: No hubo actualización de precios

VALOR TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)

FECHA DE INICIO: 12/11/2021

PRÓRROGA: No hubo prorroga

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: No hubo

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: No hubo

FECHA DE TERMINACIÓN:30/12/2021

ACTAS RECIBO PARCIAL: No hubo

ACUERDOS: No hubo

CONCILIACIONES: No hubo

TRANSACCIONES: No hubo

SANCIONES: No hubo

CONCEPTO TÉCNICO: El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal presentó los soportes y las bases de giro, por valor de $54.000.000, que cumplían con los requisitos establecidos Para realizar el giro para pago de los pasivos.

NRO	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	NETO A PAGAR
1	890399032-8	ACUAVALLE SA ESP	37.152.000
2	6559904	CARMEN ELENA GARCES NAVARRO (OLMEDO VIDAL OCAMPO)	16.848.000
	TOTAL		54.000.000

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: A nivel administrativo, se entregaron los soportes cumplían con los requisitos correspondientes al 100% del valor del convenio.

CONCEPTO FINANCIERO: Según informe de seguimiento de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2021, el informe financiero es el siguiente:

COSTOS DEL CONTRATO			PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	valor		Concepto (Anticipo, avances, pagos	fecha	valor	Observaciones
Valor inicial del Contrato	$54.000.000		1ER PAGO	DICIEMBRE	$54.000.000	PAGADO
Valor adiciones	$0					
Reajustes	$0					
Actualización de precios	$0					

Valor total del contrato	$54.000.000					
Valor pagado	$0					
Valor causado que no se ha pagado	$0					
Valor total ejecutado	$54.000.000					
Valor saldo por ejecutar	$0					
Intereses moratorios	$0					

CONCEPTO CONTABLE: La Causación del contrato, se contabilizará en el sistema financiero SAP de 2021.

CONCEPTO JURIDICO: El Hospital presento información de pasivos que no cumplian con los requisitos requeridos para autorizar la ejecución del convenio.

En el Despacho del Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.294.013 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, en calidad de CONTRATANTE y JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.230.060, Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL (V), NIT. 8919004411, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y RODRIGO ARCE ALVAREZ con cédula de ciudadanía número 1.113.618.460, ANA DOLORES LORZA BEDOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.143.783 en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, nos reunimos para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: 100% $54.000.000

VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 1000% $54.000.000

Valor no ejecutado: $0

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato: $554.000.000

Anticipo:	$ -0-
Amortización anticipo	$ -0-
Pago anticipado	$ -0-
Pagos parciales:	$ -0-
Interés moratorio:	$ -0-
Total, girado	$54.000.000
Saldo a favor de El Contratista	$ -0-
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$54.000.000	**100%**	
Valor anticipo:	$	**%**	
Valor de las entregas	$0	**0%**	
Valor facturado:	$0	**0%**	
Valor facturado pendiente de pago:	$0	**%**	
Valor pagado:	$54.000.000	**100%**	
Valor amortizado del anticipo:	$0	**%**	**%**
Valor pendiente de amortizar:	$0	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	$0	**%**	
Valor pendiente de entrega:	$0	**%**	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No Hubo

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No Hubo

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: No hubo

CONCULSIÓN:

De acuerdo a lo descrito en la certificación No. 1.220.30-18---20220010236 del 1 de marzo de 2022, suscrita por el Subsecretario Administrativo y Financiero, el Departamento del Valle del cauca realizó giro por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000), correspondiente al valor estipulado en el Convenio de Desempeño.

En estos términos una vez la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, se declararán a paz y salvo por todo concepto, como se estipula en el Informe y Acta final de cumplimiento de ejecución del Contrato presentadas por los supervisores del Convenio.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de 2022.

Por el Departamento:

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente Hospital

Rodrigo Arce A

Vo. Bo. RODRIGO ARCE ALVAREZ- ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Supervisores

Proyectó y Elaboró: Ana D. Lorza Bedoya y Rodrigo Arce Alvarez- Supervisores.

Vo.Bo. Dr.: Angela Maria Cubides. Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaria Departamental de Salud del Valle.

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.19-0656. **FECHA:** 9 de noviembre del 2021.

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud Departamental.

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. NIT. 891.900.441-1.

VALOR: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($550.000.000).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500007644 del 11/10/2021.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500034753 del 10/11/2021.

FUENTE DE FINANCIACION: No.1-1003/1106/2-320005101919/3050103040050000 / PI30-101919/1/2/01/01: RENTASCEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/FORTAL DE LA RED PUB/Provi Adecuada Serv Salud/COFINANCIAR EL 100%. ASISTENCIA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500002430 del 14/01/2021, Item 1, por valor total de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000) para la vigencia fiscal 2021.

SUPERVISOR: JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE, C.C. 71.670.083.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA FASE 1 COMPUESTA POR TRABAJOS DE SEGURIDAD, REJAS, VENTANAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y LA CONEXIÓN DEL AREA DE URGENCIAS CON EL BLOQUE CENTRAL DEL HOSPITAL LAS CUALES SE REQUIEREN REALIZAR DE MANERA URGENTE PARA LA FUTURA FASE DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.

Los suscritos JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.670.083 expedida en Medellín, Antioquia, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, actuando como **SUPERVISOR**, y JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

DE ZARZAL E.S.E., obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalación de la Secretaría Departamental de Salud con el objetivo de suscribir el Acta Final de cumplimiento de ejecución del Contrato.

Que en cumplimiento del Objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista, las cuales se determinaron pagar en Dos (2) cuotas distribuidas así: Un primer desembolso correspondiente al 30% del monto del aporte del Departamentopago por valor de $165.000.000 y Un segundo desembolso correspondiente al 70% restante del monto del aporte del Departamento correspondiente a $385.000.000; obligaciones y pagos que se han ejecutado dentro del plazo del Contrato, con el desarrollo de las obligaciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Fortalecimiento para el cumplimiento del sistema obligatorio de la garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud en la Red Pública del Departamento.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA FASE 1 COMPUESTA POR TRABAJOS DE SEGURIDAD, REJAS, VENTANAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y LA CONEXIÓN DEL AREA DE URGENCIAS CON EL BLOQUE CENTRAL DEL HOSPITAL LAS CUALES SE REQUIEREN REALIZAR DE MANERA URGENTE PARA LA FUTURA FASE DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL. MP501030400502. Lograr que el 100% de las Empresas Sociales del Estados E.S.E., cuenten con Planes para el mejoramiento de la infraestructura, dotación de equipos y ambulancias (Plan Bienal en Salud aprobado).

2. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Para garantizar la ejecución del presente Convenio el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., con NIT. 891.900.441-1, de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio, se obliga a:

1. Aplicar los recursos única y exclusivamente, para la "TERMINACION DE LA FASE 1 COMPUESTA POR TRABAJOS DE SEGURIDAD, REJAS, VENTANAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y CONEXIÓN DEL AREA DE URGENCIAS CON EL BLOQUE CENTRAL DEL HOSPITAL LAS CUALES SE REQUIEREN REALIZAR DE MANERA URGENTE PARA LA

POSTERIOR FASE FINAL DE LA TERMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL".

2. Realizar todo el proceso administrativo, financiero, contractual y la destinación de recursos para la contratación de la interventoría de manera que sea un proceso simultaneo con el del presente convenio.
3. Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación.
4. Adelantar la contratación para TERMINACION DE LA FASE 1 COMPUESTA POR TRABAJOS DE SEGURIDAD, REJAS, VENTANAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y CONEXIÓN DEL AREA DE URGENCIAS CON EL BLOQUE CENTRAL DEL HOSPITAL LAS CUALES SE REQUIEREN REALIZAR DE MANERA URGENTE PARA LA POSTERIOR FASE FINAL DE LA TERMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, conforme al procedimiento contractual fijado en su manual de contratación en un término no superior al plazo fijado del presente convenio, garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás propios de la contratación estatal.
5. Constituir una cuenta con destinación exclusiva en INFIVALLE, para manejar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales.
6. Restituir al Departamento los rendimientos financieros originados en la cuenta de INFIVALLE una vez se hayan invertido la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.
7. Rendir informe detallado con avances del proyecto, cantidades ejecutadas, cantidades pendientes por ejecutar, estado de ejecución y toda la información que considere necesaria con una periodicidad de cada mes al DEPARTAMENTO respecto del objeto y las obligaciones de este convenio.
8. Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas, Resolución 4445 de 1996, Diseño Hospitalario, Resolución 2003 del 2014 sobre las condiciones de habilitación de servicios de salud y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.
9. Hacer un informe parcial cada mes y uno final de ejecución del Convenio de Asociación, debidamente soportado y presentado en medio físico y magnético en las fechas definidas por la SDS Valle.
10. Convocar veeduría ciudadana para la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual.
11. Adelantar con sus propios medios y recursos la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio de obra que se suscriba.

12. Desarrollar las actividades definidas en el proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.
13. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del convenio al comité técnico creado para tal fin por la SDS Valle, previa citación de los supervisores y/o interventores.
14. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado.
15. Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio.
16. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este convenio.
17. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del convenio según normas vigentes.
18. Ejecutar el proyecto contratado siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos y normatividad vigente e indicar en el pliego de condiciones y el contrato respectivo que la forma de pago del contrato resultado del proceso contractual será igual al fijado en el convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Valle del Cauca.
19. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión.
20. Garantizar el Mantenimiento de la obra una vez se finalice el cronograma de ejecución de la misma
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
22. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
23. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
24. Subscribir las garantías del bien o servicio correspondiente con el contratista responsable de la ejecución de la obra indicando como beneficiario al Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Departamental de Salud.

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS.

Durante la ejecución se realizaron las actividades correspondientes al desarrollo y cumplimiento del Convenio, y que específicamente corresponden a las enunciadas en los siguientes numerales

1. Aplicar los recursos única y exclusivamente, para la "TERMINACION DE LA FASE 1 COMPUESTA POR TRABAJOS DE SEGURIDAD, REJAS, VENTANAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y CONEXIÓN DEL AREA DE URGENCIAS

CON EL BLOQUE CENTRAL DEL HOSPITAL LAS CUALES SE REQUIEREN REALIZAR DE MANERA URGENTE PARA LA POSTERIOR FASE FINAL DE LA TERMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL"

El Contratista presenta la documentación final del contrato, notificando el desarrollo normal y total de la ejecución de los recursos del mismo.

2. Realizar todo el proceso administrativo, financiero, contractual y la destinación de recursos para la contratación de la interventoría de manera que sea un proceso simultaneo con el del presente convenio.

Se adjunta el Acta del contrato gestionado por el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. para establecer el vinculo administrativo, financiero, contractual y la destinación de los recursos para cancelar los servicios de la Interventoría de la obra.

3. Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación.

El Contratistas manifiesta mediante los informes presentados que colocó a disposición toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización de los procesos contractuales.

4. Adelantar la contratación para TERMINACION DE LA FASE 1 COMPUESTA POR TRABAJOS DE SEGURIDAD, REJAS, VENTANAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y CONEXIÓN DEL AREA DE URGENCIAS CON EL BLOQUE CENTRAL DEL HOSPITAL LAS CUALES SE REQUIEREN REALIZAR DE MANERA URGENTE PARA LA POSTERIOR FASE FINAL DE LA TERMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, conforme al procedimiento contractual fijado en su manual de contratación en un término no superior al plazo fijado del presente convenio, garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás propios de la contratación estatal.

El Contratista presenta la documentación soporte de la contratación para la ejecución del proyecto denominado Fase 1 DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.

5. Constituir una cuenta con destinación exclusiva en INFIVALLE, para manejar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales.

El Contratista adjunta la certificación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, de constitución de la Cuenta No. 100-118-3982 TERMINACIÓN FASE I URGENCIAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - ZARZAL, para manejar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO.

6. Restituir al Departamento los rendimientos financieros originados en la cuenta de INFIVALLE una vez se hayan invertido la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.

No se tuvo que restituirse al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, rendimientos financieros originados en la cuenta de INFIVALLE, porque no se generaron.

7. Rendir informe detallado con avances del proyecto, cantidades ejecutadas, cantidades pendientes por ejecutar, estado de ejecución y toda la información que considere necesaria con una periodicidad de cada mes al DEPARTAMENTO respecto del objeto y las obligaciones de este convenio.

El Contratista remitió el Informe Final y Balance de Obra Final con las actividades ejecutadas del proyecto.

8. Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas, Resolución 4445 de 1996, Diseño Hospitalario, Resolución 2003 del 2014 sobre las condiciones de habilitación de servicios de salud y demás normas que ádicionen, modifiquen o sustituyan.

El proyecto según el Informe Final de diciembre de 2021, se ha desarrollado cumpliendo con la Resolución 4445 de 2003 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normativas vigentes.

9. Hacer un informe parcial cada mes y uno final de ejecución del Convenio de Asociación, debidamente soportado y presentado en medio físico y magnético en las fechas definidas por la SDS Valle.

El Contratista entregó el Informe Final de diciembre del 2021 con la descripción de todas las actividades realizadas y los reportes de ejecución del Convenio Interadministrativo 1.220.02-12-19-0656.

10. Convocar veeduría ciudadana para la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual.

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. manifiesta mediante el informe de diciembre de 2021, el total cumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo 1.220.02-12-19-0656.

11. Adelantar con sus propios medios y recursos la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio de obra que se suscriba.

El Contratista realiza la entrega del proceso contractual celebrado con la Fundación Esperanza Desarrollo y Futuro para la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio.

12. Desarrollar las actividades definidas en el proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.

El Contratista manifiesta mediante el informe de diciembre de 2021 el desarrollo total de las actividades definidas y cuantificadas en el Convenio Interadministrativo 1.220.02-12-19-0656.

13. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del convenio al comité técnico creado para tal fin por la SDS Valle, previa citación de los supervisores y/o interventores.

Se desarrolló la ejecución del Convenio en total normalidad y sin ninguna dificultad motivo por el cual no se llevaron a cabo reuniones para discusiones o dificultades en el desarrollo del Convenio.

14. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado

Se verificó la realización de todas las acciones para el desarrollo del Convenio Interadministrativo 1.220.02-12-19-0656 por medio de la destinación del recurso humano requerido para garantizar el total cumplimiento del Objeto.

15. Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio.

Se realizaron reuniones y las actividades acordes con la agenda establecida con el Contratista en las instalaciones de la Gobernación del Valle para el desarrollo del Convenio Interadministrativo 1.220.02-12-19-0656 de 2021.

16. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este convenio.

EL Contratista garantiza los derechos de autor de la SDS del Valle para toda la información y productos originados en la ejecución del convenio

17. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del convenio según normas vigentes.

El Contratista entregó los informes correspondientes y el informe final de ejecución.

18. Ejecutar el proyecto contratado siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos y normatividad vigente e indicar en el pliego de condiciones y el contrato respectivo que la forma de pago del contrato resultado del proceso contractual será igual al fijado en el convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Valle del Cauca.

El Contratista presenta el balance final y el informe de diciembre de 2021, notificando a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Secretaría de Salud Departamental el desarrollo normal y ejecución total del Convenio Interadministrativo 1.220.02-12-19-0656 de 2021.

19. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión.

No se realizaron modificaciones a los anexos técnicos del Convenio.

20. Garantizar el Mantenimiento de la obra una vez se finalice el cronograma de ejecución de la misma.

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. se compromete a salvaguardar y mantener la infraestructura física de la obra realizada.

21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

El Contratista presentá la documentación final del contrato, notificando el desarrollo normal y total de la ejecución del mismo.

22. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

El Contratista presenta la documentación final del contrato, notificando el desarrollo técnico, jurídico, económico, financiero y comerciales presentados en la propuesta.

23. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

El Contratista se compromete a dar cumplimiento con todas las obligaciones fiscales y tributarias que deriven de este contrato.

24. Subscribir las garantías del bien o servicio correspondiente con el contratista responsable de la ejecución de la obra indicando como beneficiario al Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Departamental de Salud.

Por ser un Convenio Interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015.

4. BALANCE FINAL.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** ha cumplido totalmente durante el plazo de ejecución, con las obligaciones establecidas en el Contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 550.000.000.
Valor ejecutado:	$ 550.000.000.
Valor no ejecutado:	$ 0.
Porcentaje de Ejecución:	100%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 550.000.000.
Anticipo:	$ 0.
Amortización anticipo:	$ 0.
Pago anticipado:	$ 0.
Pagos parciales:	$ 165.000.000.
Interés moratorio:	$ 0.
Total pagado:	$ 165.000.000.
Saldo a favor de El Contratista:	$ 385.000.000.
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente Acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021. Con la firma de la presente el Contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II.

JORGE LUIS DE J. BEDOYA HINCAPIE
C.C. 71.670.083
SUPERVISOR

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
C.C. 94.230.060
CONTRATISTA

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Qué HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL identificado con el documento No 891.900.441 posee en la oficina ZARZAL (184) una Cuenta de Corriente No 184058725, desde el 12 de septiembre de 2023.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

OFICINA 184-ZARZAL VISADO Banco AV Villas

Gerente Oficina Zarzal

F-06-403-1